



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 200 -2017-GA/MPMN

Moquegua, 27 SET. 2017

VISTOS:

El Proveído N° 9467-2017-GA/MPMN, el Informe N° 917-2017-SGPBS-GA/MPMN, el Informe N° 469-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 119-2017-GA/GM/MPMN, la Acta N° 04-2017/MPMN, el Informe N° 040-2017-GA/GM/MPMN, el Informe N° 064-2017-ST/MPMN, el Informe N° 051-2017-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0301-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0174-2016-EALC-AR-SPBS/GA/MPMN, el Informe N° 0056-2016-OCHC-ARCAP-SPBS/MPMN, la Constancia de No Adeudar al Fondo de Caja Chica N° 026-2017, la Constancia de No Adeudar Anticipos por Encargos Interno y Anticipos de Viáticos, el Informe N° 0442-2017-OCP/GA/MPMN, el Informe N° 200-2017-OTIE/GM/MPMN, el Exp. N° 041579-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, según la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el Art. 72° numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el Art. 74° de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo una de sus facultades establecidas en el numeral 6; "Autorizar y resolver las acciones administrativas (...), vacaciones truncas, (...)".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", la que tiene alcance y vigencia para todos los empleados de confianza servidores, públicos (empleados y obreros), contratados por servicios específicos y contratados bajo el régimen de la contratación administrativa de servicios.

Que, con Exp. N° 41579-2016, de fecha 04 de diciembre del 2015, el Administrado Elder Max Peñaloza Centeno, solicita al Titular de la Entidad de la MPMN, el pago de sus vacaciones truncas por los periodos laborado desde el mes de abril del 2014 al mes de diciembre del 2014; asimismo se adjuntan al presente expediente, el Informe N° 200-2017-OTIE/GM/MPMN, el Informe N° 0442-2017-OCP/GA/MPMN, la Constancia de No Adeudar Anticipos por Encargos Interno y Anticipos de Viáticos, la Constancia de No Adeudar al Fondo de Caja Chica N° 026-2017.

Que, con Informe N° 0301-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 29 de agosto del 2017, el Área de Contratos comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que de la revisión del sistema Digital de Planillas de la MPMN y las Boletas de Pagos de Don Elder Max Peñaloza Centeno, se desprende que esta Entidad no ha cumplido con el pago por concepto de Vacaciones Truncas por el periodo comprendido entre el 09 de abril del 2014 al 31 de diciembre del 2014, por lo que es de opinión que se prosiga con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 0174-2016-EALC-AR-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 11 de agosto del 2016, el Área de Remuneraciones remite a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el cálculo de la liquidación de vacaciones truncas del administrado Elder Max Peñaloza Centeno, tal como a continuación se detalla:

CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS POR EL PERIODO DEL 09/04/2014 AL 31/12/2014

Específica de Gasto

23.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	S/. 1,310.00
23.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	S/. 106.65
	TOTAL GASTO	S/. 1,416.65





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Acta N° 04-2017/MPMN, de fecha 24 de febrero del 2017, los miembros de la Comisión Evaluadora para el Reconocimiento de Deudas, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, acuerda aprobar el cronograma de pagos de vacaciones truncas y situación financiera. Sepelio y luto bonificaciones y otras gastos, remitidos con el Informe N° 051-2017-GPP/GM/MPMN, por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con Informe N° 469-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de mayo del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que se otorga disponibilidad presupuestal a efecto de cumplir con el cronograma de pagos de vacaciones truncas y situación financiera por el monto de S/. 83.400.00 (Ochenta y Tres Mil con Cuatrocientos con 00/100, Soles)

Concepto de Gasto	: Reconocimiento de Deuda		
Meta Presupuestal	: 0028 "Gestión Administrativa"		
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados		
Clasificador	: 2.1.1.1.12	S/.	4,400.00
	: 2.3.2.8.11		65,000.00
	: 2.3.2.8.12		14,000.00
Costo Total	:	S/.	83,400.00

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el "Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como la Ley N° 29849, Ley que establece la "Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales".

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, prescribe en su artículo 8 numeral 8.2, que: "Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico".

Que, el Decreto Supremo 065-2011-PCM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, señala en su Art. 8 numeral 8.6, que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad (...)".

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el D. Leg. N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en el ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, la suma de **S/. 1,416.65 (UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 65/100 SOLES)**, a favor de: **ELDER MAX PEÑALOZA CENTENO** por el periodo laborado desde el 09 de abril del 2014 al 31 de diciembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que la liquidación reconocida, por concepto de vacaciones truncas, sea afecto conforme a la disponibilidad financiera.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a: **ELDER MAX PEÑALOZA CENTENO**, en su domicilio correspondiente, así como también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración

